



Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 369 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 05 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando N° 828-2013-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DE DIRECTORIO DE GERENTES PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, se tiene que el Directorio de Gerentes Regionales convocado para el día Miércoles 28 de Agosto 2013, a horas 08:30, cuya acta en fotocopia simple se incluye, acordó autorizar al Procurador Público Regional, el inicio de acciones legales en defensa del Gobierno Regional Puno, respecto al caso que se detalla a continuación:



- OFICIO N° 184-2013-GR PUNO/ORAJ DE FECHA 23 DE AGOSTO 2013, sobre Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2013-PR-GR PUNO expedida el 19 de Julio 2013, declarando la nulidad de la buena pro otorgada a favor de Ortega Díaz Hortencia Ysabel, en el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 075-2013-GRP/CEP, contratación de bienes instrumentos musicales para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar. Medios probatorios presentados por el administrado Fredy Walter Coarita Coarita, informe pericial documentoscópico de parte, elaborado por el perito grafotécnico Gleny Karinna Sardón Rodríguez, evidenciando que los postores Telmo Hurtado Villalta Núñez y Hortencia Ysabel Ortega Díaz, habrían adulterado los Certificados ISO, con registros N° 00909-G11138R3M y 00707M3334703X. El expediente consta de doscientos cuarenta y un (241) folios.



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y con el artículo N° 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, conforme a sus atribuciones, inicie acciones legales que correspondan en contra de los que resulten responsables por la presentación de documentos adulterados en el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 075-2013-GRP/CEP contratación de bienes Instrumentos Musicales para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEP N° 71011 San Luis Gonzaga de Ayaviri – Melgar. Para el efecto se notifica la presente resolución con sus antecedentes en doscientos cuarenta y un (241) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL